

ORDENANZA N°: 6375
Corrientes, 26 de Noviembre 2015.

V I S T O:

La Ordenanza N° 5381 y la necesidad de adecuar el funcionamiento del mismo, Y;

CONSIDERANDO

Que, la iniciativa de creación de los Concejos Deliberantes Estudiantiles dentro del Programa Nacional dependiente de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros es hoy una realidad en el Honorable Concejo Deliberante de Corrientes.

Que, es preciso crear el programa municipal de “Concejos Deliberante Estudiantil” con características propias, devenidas de la aplicación de las pautas creadas y de la experiencia acumulada en los años en que se ha aplicado la Ordenanza N° 5381.

Que, el objetivo está orientado a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para jóvenes, en los que ellos puedan desarrollar la capacidad de debatir, peticionar y consensuar proyectos; lo que provocará modificar la mirada social sobre los mismos mediante una práctica que valore sus iniciativas.

Que, al producir la articulación de las escuelas secundarias con los organismos de gobierno del municipio contribuye a situar a los jóvenes como ingresantes de la comunidad facilitando a los estudiantes un acceso vivencial a los conocimientos sobre los alcances y las limitaciones de la función legislativa.

Que, es positivo incluir a Organizaciones Sociales que deseen participar en la convocatoria y el proceso formativo del Concejo Deliberante Estudiantil.

Que, el objetivo comprende, entre otras, la misión de impulsar nuevas formas de participación ciudadana en la gestión de la función pública.

Que, se estima conveniente promover la participación ciudadana en las instituciones gubernamentales que hacen a la actividad democrática de la comunidad, en función de la inmediatez que se da en el ámbito entre la comunidad y el Estado, donde los Concejos Deliberantes son el primer espacio parlamentario.

Que, al respecto, los concejos deliberantes estudiantiles han demostrado ser una experiencia adecuada a los principios hasta aquí enunciados y que permiten acercar a los jóvenes a dos procesos distintos, propios de la democracia: la elección de representantes y la función legislativa municipal, incorporando aquí una tercera parte: la Expresión Cultural, por ser ella una parte inescindible de la vida de los jóvenes.

Que, asimismo, a través de la participación de los concejos deliberantes estudiantiles los jóvenes pueden acceder a técnicas legislativas y a los procedimientos parlamentarios, conocer las posibilidades y limitaciones de un órgano legislativo a nivel municipal, la relación entre los distintos estamentos del Gobierno Municipal – Ejecutivo y legislativo, y los ámbitos de acción de los mismos.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal dicta la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CREAR en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, “EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES”.

ART.-2º: LA Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dispondrá respecto del área responsable de coordinar el Concejo Deliberante Estudiantil, que tendrá a su cargo la convocatoria, coordinación, acompañamiento y seguimiento del Concejo Deliberante Estudiantil.

ART.-3º: **CREAR** el Concejo Asesor de Convocatoria del Concejo Estudiantil, el que se reunirá cada año, en la segunda semana del mes de Marzo, con el fin de establecer el Cronograma de Convocatoria del Concejo Estudiantil para el año en curso.

El Concejo Asesor estará conformado por:

Alumnos/as del 5to Año de las escuelas que hayan participado del Concejo Deliberante Estudiantil el año anterior;

El/a Concejal Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante,

Un representante (opcional) de una ONG que se interese por participar en la formación del Concejo Deliberante Estudiantil;

Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal – a designar por el Intendente.

El responsable del área que coordine, el Concejo Deliberante Estudiantil.

El/a Concejal Presidente de la Comisión de Cultura, presidirá el Concejo Asesor del Concejo Estudiantil, siempre que el Honorable Concejo Deliberante no dispusiera por resolución, otra cosa.

ART.-4º: **APROBAR** el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que reglamenta el funcionamiento del “Concejo Deliberante Estudiantil”.

ART.-5º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6º: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7º: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES

OBJETIVOS

ART.-1º: EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES tiene como objetivos:

- a) Contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para los jóvenes, en los cuales puedan desarrollar la capacidad de participar, escuchar y ser escuchados
- b) Revisar los encuadres deficitarios, negativos y negativizantes de la sociedad sobre los jóvenes y poner el acento en la revalorización de los Jóvenes y en su palabra.
- c) Promover expresiones culturales que conceptualicen sus emociones, ideas y sentimientos sobre los proyectos a presentar.

CONTENIDO

ART.-2º: EL CONTENIDO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES está compuesto por TRES (3) Módulos, los cuales se definen por las siguientes características esenciales:

- a) Módulo electoral: los estudiantes que participa del Programa deben recorrer los pasos propios de una elección, de manera que tengan un acercamiento al funcionamiento básico y a los fundamentos de la existencia de los partidos políticos, incluyendo la oportunidad de trabajar sobre el concepto de representación, la construcción de alianzas y la negociación, a fin de buscar la mejor forma de representación de todos los sectores de la escuela. El presente segmento contempla el desarrollo, por parte de los participantes, de un conjunto de proyectos para poner a consideración de sus compañeros de escuela y ser tratados oportunamente en el Concejo Deliberante, que sean atractivos para los jóvenes y que tiendan al bien común de la comunidad del respectivo distrito.
- b) Módulo legislativo: el Concejo Deliberante Estudiantil debe constituirse y en dicho órgano deben estar presentadas y debatidas las iniciativas e inquietudes y los proyectos de los participantes en relación con temas referidos al distrito y una vez aprobados deben ser elevados para su tratamiento por parte del Concejo Deliberante.
- c) Modulo de Interacción Cultural: Los Colegios participantes del Concejo Deliberante Estudiantil presentaran una expresión Cultural que represente a sus proyectos legislativos, los que podrán ser expresados como canciones, poesías, obras de teatro, grafitis o toda otra expresión que consideren válida como propuesta creativa

DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

ART.-3º: EL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES se realiza en ciclos anuales, compuestos por las siguientes etapas:

Primera etapa: Proceso de elección de representantes titulares y representantes suplentes entre los alumnos del establecimiento escolar participante. Esta etapa se desarrolla en el ámbito de la respectiva institución educativa y comprende el armado de las listas de candidatos, la campaña electoral y el acto electoral. Con dicha finalidad, cada escuela participante deberá designar un docente – preferentemente de las asignaturas Filosofía, Historia o Construcción de Ciudadanía o similares – que será el responsable de acompañar el programa en la Escuela. En esta Etapa también se realizará la elección de la propuesta Cultural que expresará el proyecto de la Escuela.

Segunda Etapa: Desarrollo de la actividad deliberativa. Esta etapa se realiza en el Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad y comprende la constitución del Concejo Deliberante Estudiantil, la designación de sus autoridades, la aprobación de un reglamento interno de su funcionamiento sobre la base del modelo que apruebe la unidad ejecutora, la formación y constitución de las comisiones, las sesiones del Concejo

Deliberante Estudiantil y la elevación de los proyectos aprobados al Concejo Deliberante de la respectiva Municipalidad.

Tercera Etapa: Cada Colegio trabajará la expresión cultural que haya elegido durante todo el año escolar, a fin de presentarlo al finalizar las Sesiones del Concejo Deliberante Estudiantil. La presentación se realizará en el lugar que dispongan las autoridades del Honorable Concejo Deliberante.

Son responsables de conducir el proceso de Convocatoria, formación y seguimiento el área que coordine el Concejo Deliberante Estudiantil y/o aquellos que designe el Honorable Concejo Deliberante.

ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA.

ART.-4º: LAS secretarías de los Concejos Deliberantes Estudiantiles que participen del **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES** – con la colaboración del Concejo Asesor del Concejo Deliberante Estudiantil – deben asistir a los Concejos Deliberantes Estudiantiles en el registro de las reuniones de comisión, de las sesiones de dicho órgano, de los proyectos presentados y de las resoluciones aprobadas: en la redacción de los proyectos que se aprueben y en la elevación de dichos instrumentos al respectivo Concejo Deliberante.

PRENSA Y DIFUSIÓN

ART.-5º: EL Concejo Deliberante Estudiantil designa una Comisión de Prensa para comunicar las actividades a los medios de comunicación locales.

ART.-6º: LA coordinación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES** estará a cargo del área que disponga la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

FUNCIONES

ART.-7º: EL área que coordine el Concejo Deliberante Estudiantil tiene las siguientes funciones:

a) Promover y convenir la participación de las escuelas en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES**.

b) Diseñar y dictar cursos de capacitación para los docentes responsables del Programa en cada establecimiento educativo, en relación con la CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO; la Ley N° 26.061, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA y las correspondientes leyes provinciales de las jurisdicciones en las que se aplique el programa.

c) Asistir técnicamente a los responsables de los módulos del Programa.

d) Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo y la ejecución del programa en el Honorable Concejo Deliberante.

e) Llevar un registro unificado de la experiencia.

f) Elaborar el modelo de reglamento interno para los Concejos Deliberantes Estudiantiles, en coordinación con el Concejo Asesor del Concejo Deliberante Estudiantil.

g) Diseñar estrategias de comunicación del Programa junto a los responsables de prensa que participen del proyecto.

h) Convocar y realizar reuniones periódicas con el Concejo Asesor del Concejo Deliberante Estudiantil en las respectivas etapas del Programa.

i) Invitar a participar del Concejo Deliberante Estudiantil a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal que crea necesario o conveniente para el mejor desarrollo del mismo.

j) Brindar un informe al Honorable Concejo Deliberante, cada fin de año, sobre lo realizado en cada año calendario, con una evaluación de propuestas y metas cumplidas.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes